



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

0011

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
DE ESTATUTOS DE PROSETECNIM
SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**

Se comunica al público que PROSETECNIM SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de Septiembre de 2008. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004401 de 21 de Octubre de 2008.

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo tercero del Estatuto, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto exclusivo la prestación de actividades complementarias de vigilancia y seguridad...".

Quito, 21 de Octubre de 2008.

**Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE JURIDICO**

AC/63911/M

Lunes, 27 de octubre de 2008

Curador Ad-litem oigase a uno de los señores agentes fiscales de Pichincha. Notifíquese, o que comunico a usted para los fines de Ley. Previéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para que reciba futuras notificaciones que le correspondan dentro del perímetro Urbano de esta Ciudad de Quito. CERTIFICO.
Dr. Mario Enrique Yáñez bano
SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
y firma y sello
AC/63915/ff

R. DEL .E
señor Ricardo Alejandro Valencia Real, se le hace saber que en su contra se a puesto juicio de divorcio en los siguientes terminos:
Dr. Patricia del Carmen Sanmartín
Demandado: Ricardo Alejandro Valencia Real
Juicio: Divorcio No. 591-2008.- Art. 110 causal II inciso primero del Código Civil
Forma: Verbal Sumario
Causa: Indeterminada
Defensor: Dr. Fernando Reinoso
Identificación:
JUZGADO 17o DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Sangolquí, a 22 de Septiembre del 2008, a las 16.
OS: La demanda que se presenta es clara, precisa, cierta y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que acepta al trámite respectivo en juicio verbal sumario, en consecuencia se dispone entregar una copia de la demanda y esta providencia para la señora Ramona Alejandra Cedeño Mejía, para los fines de ley.- En atención a lo expresado anteriormente se dispone entregar una copia de la demanda y esta providencia a la demandada señora Ramona Alejandra Cedeño Mejía, para los fines de ley.- En atención al juramento expreso que hace el Sr. Felipe Joaquín Tulcán Benavides, de desconocer el domicilio y residencia actual de la señora Ramona Alejandra Cedeño Mejía, cítese por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la provincia de Pichincha, de conformidad con lo dispuesto en los Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil.- En orden a la insinuación de curador ad-litem oigase a uno de los señores representantes del Ministerio Público.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial número 042 señalado por el compañero para sus posteriores notificaciones.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE f) Dr. Alfonso Iniguez García (Juez)
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de SANGOLQUI, para sus posteriores notificaciones. Certifico.
Dr. Fernando Granja Lanas.
SECRETARIO JUZGADO 17o DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay firma y sello
AC/63907/ff

**EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO VIGESIMO DE LO**